

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1298 *ORDEN de 13 de abril de 2009, por la que se establecen las tarifas de la estación Sur de autobuses de Madrid, ubicada en la calle Méndez Álvaro.*

Por Resolución de la Dirección General de Transportes, de 26 de septiembre de 1997, se aprobó el Reglamento de Explotación de la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro, determinándose en su artículo cuarto que las tarifas de aplicación serían fijadas previa aprobación por la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en los artículos 21 y siguientes del pliego de condiciones que rige el traslado de la concesión y explotación de la estación. La cláusula quinta del convenio para el traslado de la concesión y explotación de la Estación Sur de Autobuses desde su anterior emplazamiento, entre las calles Palos de la Frontera y Canarias, a la calle Méndez Álvaro dispone, por su parte, que la Comunidad de Madrid dará su conformidad para la aprobación definitiva de las tarifas que han de regir en cada momento y sus revisiones.

Conforme con esto, a propuesta de la empresa concesionaria, "Estación Sur de Autobuses de Madrid, Sociedad Anónima", y con el fin de no alterar el equilibrio económico-financiero de la concesión, se ha aceptado la modificación de los cánones tarifarios en la cuantía mínima imprescindible para compensar la variación del índice de precios al consumo prevista para el año 2009, que es del 2 por 100, si bien a la vez se descuenta la diferencia entre la previsión de inflación de 2008 con la que se calcularon las tarifas del ejercicio pasado (2 por 100) y la realmente experimentada (1,40 por 100), lo que supone una reducción del 0,60 por 100. Por otra parte, se consideran los menores ingresos derivados del abandono de la estación por parte de la línea Madrid-Toledo.

Simultáneamente, se revisa el suplemento tarifario temporal, previsto en el artículo vigésimo segundo del pliego de condiciones para compensar la construcción de las nuevas instalaciones, según el criterio especificado en el mismo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Transportes y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su reglamento,

DISPONGO

Artículo único

1. Se aprueban las tarifas a percibir por la estación Sur de autobuses de la calle Méndez Álvaro y el suplemento tarifario temporal para los servicios que lo tienen establecido, con los importes que se detallan en el Anexo de esta Orden.

2. El suplemento tarifario temporal no se aplicará, ni por el concepto de viajeros ni por el de autobuses, a los servicios correspondientes a concesiones sobre las que el Consorcio Regional de Transportes ejerza todas las facultades de gestión administrativa del servicio.

3. Todas estas tarifas tienen el carácter de máximas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se fijan las tarifas de la estación Sur de autobuses de Madrid, ubicada en la calle Méndez Álvaro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de abril de 2009.

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNZ

ANEXO

Concepto	Canon autorizado	Suplemento tarifario	Tarifa a percibir
a) Viajeros según trayecto			
De 0 a 19 kilómetros	0,01	0,02	0,03
De 20 a 49 kilómetros	0,02	0,02	0,04
De 50 a 99 kilómetros	0,09	0,02	0,11
De 100 a 149 kilómetros	0,12	0,05	0,17
De 150 a 300 kilómetros	0,16	0,10	0,26
Más de 300 kilómetros	0,22	0,17	0,39
Discrecionales	0,49	0,26	0,75
Internacionales	0,53	0,26	0,79
b) Autobuses según servicios			
De 0 a 300 kilómetros	0,75	0,34	1,09
Más de 300 kilómetros	0,80	0,71	1,51
Discrecionales	1,11	1,06	2,17
Internacionales	1,27	1,06	2,33
c) Canon de facturación			
Por cada bulto facturado			1,31
Exceso de equipaje por bultos que excedan de 30 kilogramos. Por cada 10 kilogramos o fracción			0,69
d) Canon de consigna			
Por cada bulto, por día o fracción			1,12
e) Canon por alquiler mensual de taquilla			
Por puesto de venta de billetes			240,00
f) Canon por ocupación de dársena durante más tiempo del establecido en el Reglamento de Explotación, una vez efectuada la subida o bajada de viajeros			
Por la primera hora o fracción			1,50
Por la segunda hora y siguientes			3,00

(03/12.365/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1299 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Dirección General de Transportes, de apertura del proceso de renovación del Comité Madrileño de Transporte por Carretera.*

El Decreto 2/2005, de 20 de enero, por el que se crea el Comité Madrileño de Transporte por Carretera, estipula en su artículo 13 que la composición de las distintas secciones del Comité y el nivel de representatividad asignado a cada asociación serán revisados cuatrienalmente, para ajustarlos a las modificaciones que pudiera haber experimentado la representatividad ostentada por cada una. A tal fin, prevé que la Dirección General de Transportes, en el último semestre del cuatrienio, efectúe la correspondiente convocatoria mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En cumplimiento de esta disposición, una vez cumplido el plazo previsto en la misma,

RESUELVO

Las asociaciones profesionales de transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte que deseen formar parte del Comité Madrileño de Transporte por Carretera deberán acreditar ante esta Dirección General de Transportes el cumplimiento de los requisitos y su nivel de representatividad. A tal fin, en el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, presentarán la documentación que a continuación se indica (original o copia autenticada), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto 2/2005.

1. Al objeto de acreditar su constitución, objeto y fines:

a) CIF de la asociación.

b) Acta de constitución de la asociación.

c) Estatutos.

d) Modificaciones estatutarias habidas y que rijan en la actualidad.

e) Poder de representación que ostente la persona o personas que vayan a actuar en nombre de la asociación.
2. A fin de acreditar el funcionamiento efectivo de la asociación en la Comunidad de Madrid:

a) Justificantes de disponer en la misma, de modo directo o indirecto, de los locales y del personal necesario para el ejercicio de sus actividades.

b) Declaración del representante manifestando que su principal ámbito de actuación es la Comunidad de Madrid.
3. Para acreditar el nivel de representatividad en la Comunidad de Madrid, ficheros y listados de las empresas asociadas y de las autorizaciones de las que estas sean titulares, conformes con las especificaciones que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de marzo de 2009.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO

NORMAS DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS FICHEROS Y LISTADOS DE EMPRESAS Y AUTORIZACIONES

Se presentará un fichero Excel por cada una de las secciones del Comité Madrileño de Transporte por Carretera en las que la asociación desee participar.

- El fichero Excel estará formado por tres hojas (pestañas):
- Hoja 1 (asociación): Contendrá el código de la sección a la que corresponden los datos que se aportan, y los datos básicos de la asociación.
Esta hoja incluirá una única fila de datos (los de la asociación).
 - Hoja 2 (empresas): Contendrá los datos básicos de las empresas a las que representa la asociación en esa sección.
El número de filas de datos de esta hoja será igual al número de empresas que representa la asociación en esa sección.
 - Hoja 3 (autorizaciones): Contendrá los datos correspondientes a las autorizaciones de cada una de las empresas incluidas en la hoja 2.
El número de filas de datos de esta pestaña será igual al número total de autorizaciones de las que son titulares las empresas a las que representa la asociación en esa sección, salvo en el caso de la Sección de Transporte Público Interurbano Regular de Uso General (4A) y de la Sección de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús (4C), en las que el número de filas vendrá determinado por el número de vehículos (matrículas) que están adscritos a esta clase de servicios.

El fichero Excel se cumplimentará utilizando la plantilla que corresponde a la sección para la que se aportan los datos. Las diferentes plantillas a utilizar, en función de la sección, están disponibles en la página web de la Dirección General de Transportes en www.madrid.org

La cumplimentación del fichero Excel, a partir de la plantilla correspondiente, se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- En las tres hojas del fichero los datos se introducirán a partir de la tercera fila, ya que las filas 1 y 2 contienen la descripción de la hoja y de los campos a rellenar.
- El número máximo de caracteres a introducir en cada campo es el que se indica a continuación:

HOJA 1 (ASOCIACIÓN)

Dato	Descripción
Sección	Código de la sección (máximo 2 caracteres). Este campo está ya informado en cada una de las plantillas.
CIF/NIF	CIF/NIF de la asociación (máximo 10 caracteres).
Nombre	Denominación abreviada de la asociación (máximo 20 caracteres).

Dato	Descripción
Dirección	Dirección de la asociación (máximo 50 caracteres).
Teléfono	Teléfono de la asociación (máximo 10 caracteres).
E-mail	Dirección correo electrónico (máximo 40 caracteres).
Municipio	Municipio de la asociación (máximo 30 caracteres).
Provincia	Provincia de la asociación (máximo 20 caracteres).
Código postal	Código postal de la asociación (máximo 5 caracteres).
Representante	Nombre y apellidos del representante de la asociación (máximo 50 caracteres).

HOJA 2 (EMPRESAS)

Dato	Descripción
CIF/NIF	Código identificativo de la empresa (máximo 10 caracteres).
Nombre y apellidos o razón social	Nombre y apellidos o razón social de la empresa (máximo 50 caracteres).
Domicilio	Domicilio de la empresa (máximo 50 caracteres).
Municipio	Municipio de la empresa (máximo 30 caracteres).
Provincia	Provincia de la empresa (máximo 20 caracteres).
Código postal	Código postal de la empresa (máximo 5 caracteres).
Teléfono	Teléfono de la empresa (máximo 10 caracteres).

HOJA 3 (AUTORIZACIONES)

1. Sección de Transporte Público Interurbano Regular de Uso General (4A).
2. Sección de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús (4C).

Dato	Descripción
CIF/NIF	Código identificativo de la empresa a la que pertenece la autorización (máximo 10 caracteres).
Número autorización	Número de autorización de la que es titular la empresa (máximo 11 caracteres).
Clase o serie	Clase o serie de la autorización (máximo 2 caracteres).
Matrícula	Matrícula del vehículo con el que se efectúa el transporte (exclusivamente vehículos adscritos a esta clase de servicios). Se debe cumplimentar sin guiones, máximo 10 caracteres.

3. Sección de Transporte Público Interurbano Regular de Uso Especial y Discrecional de Viajeros en Autobús (4B).

Dato	Descripción
CIF/NIF	Código identificativo de la empresa a la que pertenece la autorización (máximo 10 caracteres).
Número autorización	Número de la autorización de la que es titular la empresa (máximo 11 caracteres).
Clase o serie	Clase o serie de la autorización (máximo 2 caracteres).
Número copias	Número total de copias de una autorización (máximo 3 caracteres).

4. Sección de Arrendadores de Vehículos (4F).

5. Sección de Operadores de Transporte (5B).

Dato	Descripción
CIF/NIF	Código identificativo de la empresa a la que pertenece la autorización (máximo 10 caracteres).
Número autorización	Número de la autorización de la que es titular la empresa (máximo 11 caracteres).
Clase o serie	Clase o serie de la autorización (máximo 5 caracteres en sección 4F y 2 en sección 5B).
Sucursales	Número total de sucursales de la empresa en la Comunidad de Madrid (máximo 3 caracteres).

6. Sección de Estaciones de Transporte (4G).

Dato	Descripción
CIF/NIF	Código identificativo de la empresa titular de la estación (máximo 10 caracteres).
Domicilio estación	Domicilio de la estación de transporte (máximo 50 caracteres).
Municipio estación	Municipio en el que se ubica la estación de transporte (máximo 30 caracteres).

7. Sección de Transporte Público de Viajeros en Vehículos de Turismo (4D).

8. Sección de Transporte Público Sanitario (4E).

9. Sección de Transporte Público de Mercancías (5A).

Dato	Descripción
CIF/NIF	Código identificativo de la empresa a la que pertenece la autorización (máximo 10 caracteres).
Número autorización	Número de cada autorización de la que es titular la empresa (máximo 11 caracteres).
Clase o serie	Clase o serie de cada autorización (máximo 2 caracteres en secciones 4D y 4E y 3 en sección 5A).

Junto con el fichero Excel se presentarán dos listados en papel para cada una de las secciones en las que se desee participar: uno con los datos de empresas recogidos en la hoja 2 del fichero, y otro con los datos de autorizaciones recogidos en la hoja 3. Estos listados vendrán numerados, sellados y rubricados en todas sus páginas por el secretario general de la asociación o cargo equivalente, y se acompañarán de un certificado acreditativo de la veracidad de los datos que contienen y de su correspondencia exacta con los recogidos en el fichero Excel. Asimismo, el certificado contendrá una declaración expresa de que todas las empresas incluidas están al corriente de los pagos que les correspondan en concepto de cuota asociativa.

Las asociaciones que aspiren a participar en la Sección de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús presentarán, además, una certificación, expedida por la respectiva entidad local, en la que se relacionen los vehículos autorizados para efectuar esa clase de transporte.

(03/12.373/09)

D) Anuncios

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

Orden 124/2009, de 16 de marzo, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de urgencia para el refuerzo del abastecimiento a los municipios del Rincón Suroeste de la Comunidad de Madrid, desde el embalse de San Juan”, en los términos municipales de Rozas de Puerto Real, Pelayos de la Presa y San Martín de Valdeiglesias (expediente de expropiación forzosa número 244. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).

El presente proyecto tiene por objeto el refuerzo y mejora del abastecimiento a los municipios de Rozas de Puerto Real, Cadalso de los Vidrios y Cenicientos, cuya fuente de suministro es el em-

balse de Los Morales, permaneciendo aislados hidráulicamente del Sistema de Abastecimiento del Canal de Isabel II. En épocas de escasez de lluvias, la reserva hidráulica del embalse de Los Morales no garantiza el suministro de agua a estos municipios, por lo que se hace necesario dotarles de una fuente alternativa de suministro, lo que se lleva a cabo mediante este proyecto, en el que se contempla la instalación de una conducción que conecta el embalse de San Juan con la Estación de Tratamiento de Agua Potable de Rozas de Puerto Real.

La Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en informe de 2 de noviembre de 2006, resolvió que la actuación relativa a este proyecto no precisa someterse a ningún procedimiento de impacto ambiental, siempre que se cumplan los condicionantes que se establecen en dicho informe.

El Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto de urgencia para el refuerzo del abastecimiento a los municipios del Rincón Suroeste de la Comunidad de Madrid, desde el embalse de San Juan”, se aprobó definitivamente por la Comisión de Urbanismo de Madrid el día 26 de febrero de 2008 y se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril de 2008.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el oportuno procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública durante el plazo de quince días, la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto de urgencia para el refuerzo del abastecimiento a los municipios del Rincón Suroeste de la Comunidad de Madrid, desde el embalse de San Juan” (expediente de expropiación número 244. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, en la calle Carretas, número 4, 28012 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa legal sobre su uso.